

2023 Questionnaire of the 1st Study Commission IAJ-UIM “The Effects of Remote Work on the Judicial Workplace and the Administration of Justice”

- Informe Argentina-

Federación Argentina de la Magistratura y de la Función Judicial (FAM)

Los efectos del trabajo remoto en el ámbito judicial y la Administración de justicia

PREGUNTAS:

- 1) a) Trabajo remoto de jueces en tu país. ¿Se les permitió a los jueces trabajar de forma remota en su país antes de y/o durante la pandemia de COVID-19? Si es así, por favor proporcione ejemplos (por ejemplo, estudiar casos en casa; discutir casos con compañeros a través de aplicaciones de videoconferencia o por teléfono en lugar de reuniones personales; celebración de audiencias en línea a través de aplicaciones de videoconferencia; etc.). era equipo técnico¿Se pone a disposición de los jueces para que puedan trabajar a distancia?
- b) ¿Cuál es la situación actual del trabajo a distancia de los jueces en su país?, ¿Muchos jueces todavía trabajan a distancia en su país y en qué medida?, ¿medida? (por ejemplo, ¿todos o sólo un determinado porcentaje de jueces?, ¿Sólo en determinados campos del derecho o para determinados tipos de casos? Solo en¿tribunales inferiores o tribunales superiores? etc.

RESPUESTA:

La crisis sanitaria del COVID-19 ha causado múltiples y fuertes implicancias en la República Argentina. La necesidad de procurar un aislamiento social y obligatorio, como es lógico suponer, ha determinado un inmediato impacto en todas las actividades laborales.

En la emergencia y bajo herramientas tecnológicas fue necesario ir adaptándose a las nuevas realidades de trabajo para cumplir con los servicios básicos de administración de justicia que requería la ciudadanía.

Se comenzó como si estuviéramos en una "feria judicial" con Tribunales de turno, y sin tener que descuidar nuestra salud y las directivas sanitarias, rápidamente se avanzó con una reinserción de turnos rotativos, con todos los magistrado/as y funcionario/as trabajando para el servicio de justicia de urgencia -en una primera etapa- que se fue implementando en cada Provincia Argentina.

Se incursionó bajo nuevas formas, como el “teletrabajo”, servicio a distancia de carácter no presencial, fuera de nuestro lugar habitual y utilizamos como soporte tecnologías de la información y comunicación. Conmocionados algunos -tanto abogado/as como magistrado/as y funcionario/as judiciales- por este salto cultural cualitativo, acelerado por una realidad de vida -más solitaria y de menor intermediación física- pero dispuestos a superar la crisis con innovaciones y fuerte compromiso.

Acostumbrados al expediente físico, con pruebas escritas en papel rápidamente están siendo cambiadas en la justicia por soporte digital, con un trabajo a contratiempos de la Dirección de Tecnología con recursos humanos y herramientas propias.

Se comenzaron a utilizar las TICs que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones en forma de voz, imágenes y datos; y en la construcción del avance del debido proceso -que requiere urgencia- pese a los temores existentes, alguno/as jueces fueron sagaces, creativos e innovadores para tomar decisiones y notificarlas para su efectivo cumplimiento, preservando la salud de las personas involucradas.

En distintos procesos y más en aquéllos que requerían urgencia como las cuestiones penales y de familia, se comenzaron a tomar audiencias por videoconferencia, revalidándose derechos constitucionales.

Se utilizaron los servicios de Whats app para que se ratifique un acuerdo, en la parte civil lo hicieron a través de videoconferencia, las consultas de saldos y los pagos judiciales se comenzaron a

realizar por medio de transferencias digitales, los escritos se presentan vía informática a través del sistema tecnológicos desde cualquier lugar, y el control de los trámites procesales y notificaciones se puede realizar a través del expediente según el registro informático desde la propia página de cada Superior Tribunal de Justicia.

Charlas virtuales, talleres, cursos, teleconferencias, entre otras modalidades, son las nuevas formas de capacitación que hemos llevado adelante en tiempos de aislamiento y llegaron para quedarse.

Novedosa y de avanzada es la conexión a través de redes privadas virtuales (VPN's-siglas en inglés), lo que posibilita que los magistrados y funcionarios habilitados puedan mirar su ordenador desde el propio domicilio y prestar el servicio a distancia, llevando adelante la fundamentación de sus sentencias.

Estos saltos cualitativos encarados por cada departamento de Tecnología de los Poderes Judiciales con predisposición, esfuerzo y buena voluntad siguen siendo puestos en práctica por jueces, funcionario/as y empleado/as para avanzar hacia la digitalización total de los expedientes y la eliminación del soporte papel que tanto daño ecológico causa, en todos los fueros y competencias, en casi todo el país.

2) a) Efecto sobre la labor judicial. ¿El trabajo remoto cambió el trabajo judicial en general para mejor o peor —o ambas cosas— en su país? Por favor dé ejemplos. b. ¿El trabajo remoto de los jueces tiene un impacto en el sistema judicial? lugar de trabajo en su país? ¿Negativo, positivo o ambos? Por favor de ejemplos.

c. Desde su punto de vista, ¿qué efectos futuros tendrá el trabajo remoto en el lugar de trabajo judicial (negativo, positivo o ambos) puede ser esperada?

RESPUESTA:

El puntapié inicial del gran cambio a nivel nacional lo dio la Acordada 31/2020 dictada por la CSJN (27/07/2020) que significó el fin del papel. Formato digital exclusivo para todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional a partir del 18/03/2020, firmadas electrónicamente por el presentante (Acordada. 4/2020 pto. Dispositivo 11, ley 25.506 y arts. 286 y 288 Cód. Proc. Civ. y Com.).

Esta tendencia de digitalización se expandió en cada administración de justicia provincial y trajo como consecuencia varias cuestiones:

En primer lugar, es importante destacar la sanción de un "Régimen legal del contrato de teletrabajo", regulado por la ley 27.555 (B.O. 14/08/2021) que tiene por objeto establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de Teletrabajo en aquellas actividades, que por su naturaleza y particulares características, lo permitan. Los aspectos específicos se establecen en el marco de las negociaciones colectivas.

Este antecedente legislativo fue positivo y de gran importancia para que los Poderes Judiciales Provinciales que llevan adelante su administración de justicia de manera "autónoma" puedan observar las bases del sistema sentadas para el sector privado.

Se entendió que la tecnología es una herramienta más para propender a una administración de justicia más eficiente en calidad y tiempo. Si bien desde el punto de vista axiológico, la justicia es una virtud y valor ideal al servicio de la verdad objetiva y fin esencial del Estado —y todos convenimos que sin justicia no hay sistema de convivencia—, también debemos concebirla como un servicio.

Lo expuesto significa que la justicia que debe servir, es decir, ser conveniente en tiempo y forma; razón por la cual consideramos que el trabajo remoto y el uso de la tecnología será de gran impacto positivo -pese a la necesidad lenta de su adaptación por cambio de paradigma-, atento mejorará el servicio al ser más eficiente y se podrá obtener mejor calidad en la toma de decisiones.

No obstante ello, se observa que en varios Poderes Judiciales provinciales no se respetan los límites de conexión, no se proveen de la conectividad necesaria ni herramientas pertinentes.

3) Efectos sobre la administración de justicia. ¿Cuáles son los pros y los contras del trabajo remoto en la administración de Justicia? b. ¿El trabajo remoto tiene un impacto positivo o negativo en la administración de justicia en general en su país? Por favor de ejemplos que incluyen, entre otros, la calidad de la administración de justicia. c. ¿Es usted consciente de las percepciones del público sobre el trabajo remoto por parte de jueces? Dé ejemplos de percepciones positivas o negativas. d. ¿Cuáles son los efectos positivos y/o negativos de mantener el control remoto? audiencias/conferencias?

RESPUESTA:

Uno de los serios problemas que padece la administración de justicia, independientemente de otros factores (como por ejemplo la infraestructura, la falta de recursos, el ingreso de causas superior a la capacidad de resolución), es de gestión; y dentro de la gestión, de limitaciones de las herramientas tecnológicas en algunos casos, de no utilización de las nuevas herramientas, en otros, y también de falta de adaptación adecuada de los operadores a ellas.

Esa diferencia está en la gestión y el factor humano; y, en los últimos tiempos se suma, la aceptación y utilización adecuada de la tecnología. En este punto adquiere importancia la transformación digital de la justicia, el teletrabajo, el trabajo mixto y las audiencias virtuales.

La pandemia fue disruptiva. Aceleró modificaciones en el mundo del trabajo y la administración de justicia, y produjo un punto de inflexión en las relaciones laborales, con cambios en el perfil de los trabajadores judiciales y la mecánica de prestación de las tareas.

La migración al trabajo remoto tuvo un fuerte impacto en la forma de trabajar, generó un cambio de mentalidad o —si se quiere— hizo actualizar algo que estaba en potencia, porque cambió la forma de pensar el tiempo y el espacio de toda la sociedad.

La incorporación de tantas actividades realizadas en forma virtual permitió adquirir confianza en estas nuevas formas de comunicarse e hizo desaparecer prejuicios y desconfianzas respecto del teletrabajo, porque demostró que se podía trabajar desde fuera de las oficinas en forma remota desarrollando muchas más tareas de las que se pensaba y prestar esos servicios con eficiencia, manteniendo —o incluso— incrementando la calidad y la productividad.

Los justiciables se adaptaron rápidamente porque mejora la calidad y se obtienen resultados con mayor celeridad y con amplitud en el servicio de información que la pueden obtener hasta personalmente accediendo al sistema informático; lo cual transparenta la gestión de los prestadores de servicio.

Es positiva esta etapa de transformación digital, atento se apunta a un procedimiento judicial simplificado, más flexible y despojado de excesos rituales, que no pueden prevalecer sobre lo sustancial; el exagerado apego a las formas es un abuso de derecho incompatible con un adecuado servicio de justicia.

El rol del juez será fundamental en la forma de administrar sus causas para poder llegar a una decisión justa y tener una justicia más empática con el ciudadano.

4) Trabajo remoto e independencia judicial ¿Ves algún efecto positivo o negativo del trabajo remoto en el ámbito judicial? ¿independencia? En caso afirmativo, proporcione ejemplos.

RESPUESTA:

Estamos viviendo un punto de inflexión en la forma de administrar justicia con la incorporación de las TICs para que este cambio de paradigma que beneficie a toda la sociedad.

Desde esta realidad la magistratura debe construir una nueva dinámica y adaptarse para fortalecer el principio de independencia judicial.

Es el momento de aprovechar la tecnología y hacer un cambio de paradigma de cara al futuro, en el cual en la mayoría de las jurisdicciones la asistencia a tribunales va a ser excepcional y no la regla, no se va a imprimir prácticamente nada, el expediente va a ser digital y las consultas se harán básicamente por sistema.

Entendemos positiva la utilización de las TICs que son puesta al servicio de los jueces y la empresa judicial, como herramienta necesaria y útil para una mejor gestión del conflicto y una más rápida resolución.

El avance de la tecnología, la transformación digital, el teletrabajo posibilitaron que en la pandemia la justicia siga funcionando con muy buenos resultados y permitió realizar todos los actos procesales sin afectar el servicio de justicia. En virtud de lo cual estos cambios deben ser permanentes, porque tanto los trabajadores judiciales como los abogados, litigantes y auxiliares de la justicia descubrieron las ventajas del teletrabajo, que servirá para prestar un servicio más rápido, eficiente; mejorando el funcionamiento, lo cual sin lugar a dudas contribuirá a fortalecer la independencia judicial.

5) Límites al trabajo remoto de los jueces a. ¿Su país pone algún límite al trabajo remoto de los jueces? (por ejemplo, límites a las audiencias remotas en casos penales)? En caso afirmativo, por favor dé ejemplos. b. ¿Hay alguna propuesta para cambiar reglas o estatutos en su país? ¿El país permitirá más o limitará el trabajo a distancia de los jueces? c. En caso de que haya algún cambio de reglas o estatutos en su país ¿Permitir más o limitar el trabajo remoto de los jueces?

RESPUESTA:

La regulación y la fiscalización es fundamental mejorar la conectividad, reinventar procesos y definir políticas, la que está a cargo de cada Provincia Argentina; donde se puede visualizar distintas formas de organización para la celebración de audiencias y atención de casos particulares, con límites de horarios y atención al público.

La legislación citada sobre "teletrabajo" da una directiva respecto a los límites de la jornada laboral y el derecho a la desconexión; pero no se advierte implementación -a la fecha- en los Poderes Judiciales provinciales. El compromiso de la magistratura en cumplir plazos y términos lleva a generar una autoexigencia que puede ser perjudicial para la salud mental y física del juez.